

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 5 de 2021

**REF: N° 1100140030782016-00937-00**

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por EPS Sanitas (archivo 007 del expediente digital). Asimismo, incorpórese la diligencia de notificación remitida a Mónica Patricia Agamez Leiva., con resultado positivo (archivo 008 del expediente digital).

Se requiere al extremo actor para que, una vez transcurrido el término previsto en el art. 291 del C. G. del P. el cual comenzara a correr a partir de la notificación por estado de este proveído, gestione la notificación por aviso de la mencionada ejecutada, en la dirección electrónica donde fue efectiva la entrega del citatorio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. Lo anterior, como quiera que al momento de la citación, el proceso se encontraba al despacho.

Se insta a la parte actora a darle el impulso al proceso dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP, como quiera que la medida cautelar decretada al interior del proceso fue levantada por auto del 28 de junio de 2018.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**180d0631716a678c334b4ab71044e143d56ff2a197e0874c87db40b479182e18**

Documento generado en 05/11/2021 05:53:27 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**